

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Rocio Weiss Pastor*  
Dra. ROCIO WEISS PASTOR  
Secretaria del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## ORDENANZA REGIONAL N° 013-2005-REGION CALLAO-CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 188°, 189°, 190°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización –Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, da inicio al Proceso de Descentralización y señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización- establece en su artículo 3° que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno en beneficio de la población;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, establece que el sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales es regulado por ley, con votación calificada, sobre la base de la propuesta técnica elaborada por el Consejo Nacional de Descentralización. Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 regula la formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2004”, el cual da continuidad a la transferencia de fondos, proyectos y programas iniciados a partir del año 2003 e inicia la transferencia de funciones y servicios en materia sectoriales a partir del año 2004.



Que, mediante la Ley N° 28273, se establece el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, con el fin de garantizar la transferencia de funciones sectoriales, incluidos el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas, de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de la progresividad y orden que dispone el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que desarrolla el marco normativo del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;



Que, el artículo 7° de la acotada Ley, así como el artículo 21° del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM establecen los requisitos que los Gobiernos Regionales deben cumplir para poder certificar su acreditación; entre los que se encuentra el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión, cuya aprobación debe darse en el marco del inciso s) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instrumento de gestión que especifica los requisitos a cumplir por los organismos receptores de las funciones determinadas por los respectivos Sectores;



Que, la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, a través del Informe Técnico N° 01-GA, emite opinión favorable para la aprobación del "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional del Callao";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en su Informe Legal N° 803-2005-GOB.REG.CALLAO/GAJ, recomienda la aprobación del "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional del Callao";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de su Informe N° 202-2005-REGION CALLAO/GRPPAT, recomienda la aprobación del "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional del Callao";

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en uso de su función normativa, fiscalizadora y de sus atribuciones consultivas y dictaminadoras previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional, a través del Dictamen N° 007-2005-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, de fecha 25 de julio del 2005, plantea la aprobación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional del Callao, considerando lo sustentado y recomendado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ROCIO WEISS PASTOR  
Secretaria del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 26 de julio del 2005 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional del Callao, como instrumento técnico normativo de gestión institucional, cuyo texto adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia General Regional, remita copia certificada de la presente Ordenanza Regional al Consejo Nacional de Descentralización -CND- para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional la difusión y ejecución del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional del Callao.



**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración publique la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional del Callao, a los veintiséis días del mes de Julio del 2005.

ROGELIO CANCHES GUZMAN  
Presidente